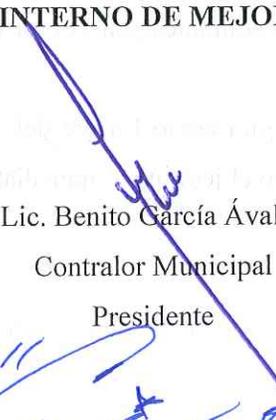


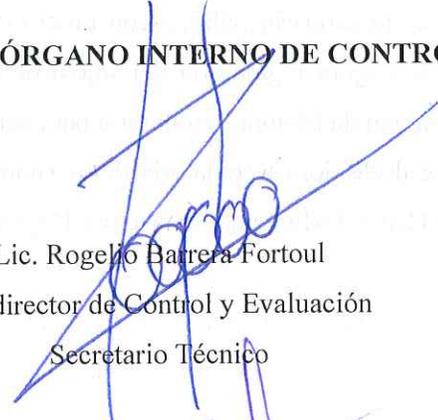
2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México.

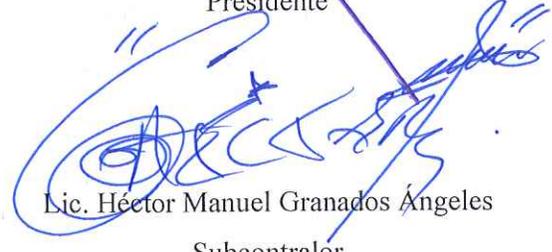
**ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL ORGANO
INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL**

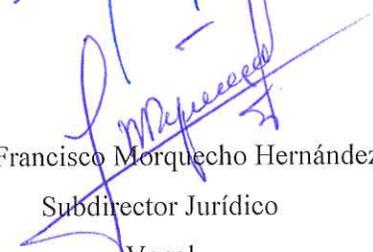
En la Ciudad de Huixquilucan, Estado de México el día 22 de enero de 2025, a las once hrs, reunidos en las oficinas del Órgano Interno de Control Municipal, ubicada en Calle Luis Pasteur S/N, Quinto Cuartel, San Juan Bautista, Huixquilucan, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 fracción IV de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, a los artículos 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, se reúnen con la finalidad de instalar formalmente el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Órgano Interno de Control Municipal 2025-2027, los C.C. Lic. Benito García Ávalos, Contralor Municipal, Presidente, Lic. Rogelio Barrera Fortoul, Subdirector de Control y Evaluación y Secretario Técnico, Lic. Héctor Manuel Granados Ángeles, Subcontralor, Vocal, Lic. Francisco Morquecho Hernández, Subdirector Jurídico, Vocal y Arq. Reyes Tepozán Rojas, Subdirector de Auditoría Financiera, Administrativa y de Obra Pública, Vocal; para el cumplimiento de sus funciones, el Comité Interno se conforma y firma:

**COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
MUNICIPAL**


Lic. Benito García Ávalos
Contralor Municipal
Presidente


Lic. Rogelio Barrera Fortoul
Subdirector de Control y Evaluación
Secretario Técnico


Lic. Héctor Manuel Granados Ángeles
Subcontralor
Vocal


Lic. Francisco Morquecho Hernández
Subdirector Jurídico
Vocal


Arq. Reyes Tepozán Rojas
Subdirector de Auditoría Financiera, Administrativa
y de Obra Pública
Vocal

2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México.

Y que, dentro de sus atribuciones establecidas en el Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, se encuentran los siguientes:

Artículo 28. Los Comités Internos son órganos de análisis colegiados constituidos al interior de las Unidades Administrativas, que tienen por objeto auxiliar al Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones con el objetivo de proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas informáticos, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento de la Ley y los planes y programas que acuerde la Comisión Municipal.

Artículo 29. Cada Comité Interno estará integrado por:

- I. La ó El titular de la Unidad Administrativa;
- II. Las y Los Titulares de las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas Responsables, que podrán ser suplidos por el funcionario público con nivel inferior jerárquico inmediato quien será el enlace de la materia y responsable de mejora regulatoria del sujeto obligado el cual tendrá estrecha comunicación con el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria para dar cumplimiento a la Ley;
- III. El Enlace de Mejora Regulatoria de la Unidad Administrativa, quien fungirá como Enlace del Área ante el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y será el que tenga el nivel jerárquico inmediato inferior al del Titular;
- IV. Otros responsables de área que determine el titular de la Unidad Administrativa, y;
- V. Los invitados que acuerde el titular de la Unidad Administrativa, integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles, o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio vinculado con el sector.

Artículo 30. El Comité Interno sesionará cuatro veces al año, y podrá reunirse cuantas veces el Enlace de Mejora Regulatoria considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Las convocatorias a las sesiones se harán en los mismos términos previstos para las sesiones de la Comisión Municipal y el Enlace de Mejora Regulatoria del área observará las mismas disposiciones aplicables al Secretario Técnico de dicho órgano colegiado.

Artículo 31. Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Interno tendrá al interior de la Unidad Administrativa, las funciones siguientes:

- I. La elaboración coordinada e integral de los programas sectoriales, los proyectos de regulación y los Análisis de Impacto Regulatorio de las Unidades Administrativas participantes;

2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México.

- II. La integración de sistemas de mejora regulatoria del Municipio e impulsar procesos de calidad regulatoria en las Unidades Administrativas, en los términos de las disposiciones normativas aplicables;
- III. La elaboración y preparación de los reportes de avance programático de las Unidades Administrativas participantes, así como los informes de avance, para su envío a la Comisión Municipal;
- IV. Coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones que tienen encomendadas las Unidades Administrativas, para asegurar un proceso continuo de mejora del marco regulatorio del Municipio;
- V. Participar en la elaboración del Programa Anual Municipal del año respectivo, para su envío a la Comisión Municipal;
- VI. Participar en la elaboración de los Análisis de Impacto Regulatorio, para su envío a la Comisión Municipal, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las regulaciones cuya creación, reforma o eliminación se proponga;
- VII. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras regulaciones vinculadas con la Unidad Administrativa en cuestión, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal, para proponerlas al titular de la Unidades Administrativas;
- VIII. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional;
- IX. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;
- X. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras Unidades Administrativas, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria;
- XI. Elaborar los reportes de avance programático e informes anuales de metas e Indicadores de desempeño;
- XII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al Catálogo de Trámites y Servicios a cargo de la Unidad Administrativa, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Municipal;
- XIII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al Catálogo de Regulaciones a cargo de la Unidad Administrativa, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Municipal;
- XIV. Coadyuvar con la integración del Manual de Operación del Catálogo Municipal de Regulaciones;
- XV. En general, proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento de la Ley y los planes y programas que acuerde el Consejo; y
- XVI. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el titular de la Unidad Administrativa de su adscripción.

Artículo 32. Para proveer al cumplimiento a las disposiciones aplicables de la Ley y el Reglamento de la Ley, el Enlace de Mejora Regulatoria de cada Unidad Administrativa, tendrá las siguientes funciones:

2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México.

- I. Preparar el Programa sectorial, los proyectos de regulación y los Análisis de Impacto Regulatorio que analizará y evaluará el Comité Interno en la sesión respectiva y presentarlos al titular de la Unidad Administrativa de su adscripción para su consideración;
- II. Participar en las sesiones del Comité Interno y coadyuvar al cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas;
- III. Coordinar los trabajos de análisis de los proyectos de regulación, Análisis de Impacto Regulatorio, reportes de avance programático, informes y otros instrumentos que se presentarán a la Comisión Municipal en la sesión del Comité Interno que corresponda;
- IV. Enviar a la Comisión Municipal el Programa Sectorial;
- V. Mantener actualizado el Catálogo de Trámites y Servicios de la Unidad Administrativa de su adscripción, el Catálogo de Regulaciones y enviar oportunamente la información respectiva al Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria de la Comisión Municipal para los efectos legales y reglamentarios; y
- VI. Las demás que le correspondan de acuerdo con la normatividad aplicable.

Artículo 34. Los Comités Internos elaborarán su Programa Sectorial conforme a los lineamientos y manuales emitidos por la Comisión Municipal que especificarán los términos de referencia para su elaboración.

Artículo 35. El Enlace de Mejora Regulatoria de cada Unidad Administrativa, proporcionará a la Comisión Municipal la información complementaria o aclaratoria que ésta les solicite en un término de 10 días hábiles.

Artículo 36. El Enlace de Mejora Regulatoria de cada Unidad Administrativa podrá solicitar a la Comisión Municipal la modificación o baja de una acción inscrita en el Programa Sectorial, mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno.

La solicitud de modificación de acciones no podrá exceder de la fecha en que sesione la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.

Artículo 37. El Enlace de Mejora Regulatoria de cada Unidad Administrativa podrá solicitar, por única ocasión mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno, la reconducción de acciones inscritas en el Programa Sectorial que, por circunstancias imprevistas, no se cumplieron en el ejercicio programado.

Artículo 38. Procede la exención de presentación de Programa Sectorial cuando la Unidad Administrativa acredite ante la Comisión Municipal mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité

2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México.

Interno, que no cuenta con acciones de política pública de mejora regulatoria y/o normativas para implementar el siguiente año.

Atento a lo anterior, queda debidamente instalado el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Órgano Interno de Control Municipal para el periodo 2025 – 2027, firmando la presente acta de instalación al margen y calce, por cada uno de los que en ella intervinieron.


Lic. Benito García Ávalos
Contralor Municipal


Lic. Rogelio Barrera Fortoul
Enlace del Órgano Interno de Control Municipal ante la
Comisión Municipal de Mejora Regulatoria



